



CTCP-10-00478-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
PAULA ANDREA CUILES GONZALEZ
pola516@hotmail.com

Asunto: **Consulta**
Destino: **Externo**
Origen: **10**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	20 de Febrero de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-148- CONSULTA
Tema	Inversiones en Asociadas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"1. Como inversionista con una participación del 30%, como (sic) debo reconocer en el ESFA una inversión en asociada de una Unión Temporal donde el valor patrimonial no es presentado bajo NIIF.

¿Cuál de los modelos de medición se deben reconocer, al modelo del costo o al método de la participación?, ¿Nace la necesidad de revelar tal situación? ¿Si el inversionista corresponde a Consorcio y Unión Temporal se debe exigir NIIF y si se exigiese las NIIF ya no se considera Inversión en Asociadas porque tengo un control a (sic) hacer tal exigencia?

2. Como inversionista con una participación del 30%, cual (sic) es el valor que debo reconocer en el ESFA en una inversión como asociada donde el valor patrimonial es negativo en NIIF dando pérdida. En COLGAAP tengo es una cuenta por cobrar, un costo y un ingreso.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



¿En NIIF debo dar de baja de la cuenta por cobrar y no reconocer ningún valor de la inversión donde el patrimonio es negativo?, sino es así, ¿Cómo debo realizar el correspondiente reconocimiento de esa inversión? ”.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En cuanto a la obligación de aplicar los nuevos marcos técnico normativos por todos aquellos obligados a llevar contabilidad o quien desee llevarla como medio de prueba, el párrafo 2 del numeral 3 del artículo 2.1.1. del Decreto 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, establece *“El Decreto número 2649 de 1993, además de lo previsto para los efectos contemplados en el Decreto número 2548 de 2014, continuará vigente en lo no regulado por los Decretos números 2784 de 2012, 2706 de 2012 y 3022 de 2013 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan..”*

Por lo anterior, los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia son los nuevos marcos técnicos normativos, es decir, las NIIF completas (Grupo 1), NIIF para las PYMES (Grupo 2) y NIF para Microempresas (Grupo 3).

Las inversiones realizadas por una entidad, podrán ser clasificados como un instrumento financiero, una inversión en asociada, un negocio conjunto o una inversión en subsidiaria. Cabe mencionar que de acuerdo con el glosario de la NIIF para las Pymes, las definiciones son las siguientes:

“Asociada: Una entidad, incluyendo las no incorporadas a través de forma jurídica definida, como por ejemplo las entidades de carácter personalista en algunas jurisdicciones, sobre la que el inversor posee influencia significativa, y no es una subsidiaria ni constituye una participación en un negocio conjunto.

Negocio conjunto: Un acuerdo contractual por el cual dos o más participantes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto. Los negocios conjuntos pueden tomar la forma de operaciones controladas de forma conjunta, activos controlados de forma conjunta, o entidades controladas de forma conjunta.

Subsidiaria: Una entidad, incluyendo las no incorporadas a través de forma jurídica definida, como por ejemplo las entidades de carácter personalista en algunas jurisdicciones, que es controlada por otra (conocida como controladora).

Instrumento Financiero: Un contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad.

Por lo anterior, y una vez clasificada la inversión deberá analizarse qué tipo de estado financiero se está preparando, es decir, si es un estado financiero separado o uno consolidado, ya que la medición de esa inversión puede variar, así:



	SEPARADOS		PRINCIPALES	
	PYMES	PLENAS	PYMES	PLENAS
Inversiones en Asociadas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Al costo menos deterioro de valor o ✓ Al valor Razonable con cambios en el valor razonable reconocidos en resultados. ✓ Método de la participación <p>Fuente: Párrafo 9.26</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Al costo ✓ De acuerdo con la NIIF 9; o ✓ Método de la participación <p>Fuente: Párrafo 10 NIC 27</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Modelo del costo. ✓ Método de Participación. ✓ Modelo de Valor Razonable. <p>Fuente: Párrafo 14.4</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Método de Participación. <p>Fuente: Párrafo 10 NIC 28</p>
Subsidiarias	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Al costo menos deterioro de valor o ✓ Al valor Razonable con cambios en el valor razonable reconocidos en resultados. ✓ Método de la participación <p>Fuente: Párrafo 9.26</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Al costo ✓ De acuerdo con la NIIF 9; o ✓ Método de la participación <p>Fuente: Párrafo 10 NIC 27</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Una entidad controladora presentara estados financieros consolidados en los que consolide sus inversiones en subsidiarias. <p>Fuente: Párrafo 9.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Una entidad controladora presentara estados financieros consolidados en los que consolide sus inversiones en subsidiarias. <p>Fuente: Párrafo 4 NIIF 10</p>
Entidades controladas de forma conjunta	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Al costo menos deterioro de valor o ✓ Al valor Razonable con cambios en el valor razonable reconocidos en resultados. ✓ Método de la participación <p>Fuente: Párrafo 9.26</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Al costo ✓ De acuerdo con la NIIF 9; o ✓ Método de la participación <p>Fuente: Párrafo 10 NIC 27</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Modelo del costo. ✓ Método de Participación. ✓ Modelo de Valor Razonable. <p>Fuente: Párrafo 15.9</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Método de Participación. <p>Fuente: Párrafo 24 NIIF 11</p>

Ahora bien, si la entidad tiene inversiones en asociadas que presentan un valor patrimonial negativo, esto se convierte en un indicio de que el valor del activo puede haberse deteriorado, lo cual obliga a la entidad a determinar el valor recuperable de la inversión. La identificación de indicios de deterioro del valor es fundamental en el proceso de reconocimiento de una pérdida por deterioro. Evaluados los indicios, se confirma el deterioro, se reconoce la pérdida respectiva. Y si evaluados los indicios, la entidad considera que el rendimiento futuro de la inversión va a ser peor que el esperado, deberá aplicar el juicio profesional para el reconocimiento del deterioro del valor de la inversión.



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León
Revisó y aprobó: Daniel Samiento Pavas. / Gabriel Gaitán León

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 26 de Abril del 2017

1-INFO-17-006118

Para: **POLA516@HOTMAIL.COM**

2-INFO-17-004702

CONSULTAS CTCP

Asunto: 2017-148 PGO

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2017-148.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON



